

INDICE:

**I – ANALISIS Y APROBACION DE LA CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**

**II- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL YUCATAN PARA
EL EJERCICIO 2021.**



CUNCUNUL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

**C. EUCEBIO ALBERTO VAZQUEZ SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**I – ANALISIS Y APROBACION DE LA CUENTA PUBLICA
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**

**LA ACTA DE LA CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En la Localidad y Municipio de Cuncunul, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día sábado 21 de noviembre del año dos mil veinte, en el salón de cabildo del palacio municipal de Cuncunul, se reunieron a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria de cabildo marcada como **centésima segunda**, Los Ciudadanos Regidores: Eucebio Alberto Vázquez Salazar, **Presidente Municipal**; Eloísa Castillo Castro, **Síndico Municipal**; Moisés Novelo Moo, **Secretario Municipal**; María Carmen Castillo Perera, **Cuarto Regidor**; Eduardo Varguez Tun **Quinto Regidor**; todos integrantes de este H. Ayuntamiento por el periodo constitucional 2018-2021, a fin de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada.

A continuación, el Presidente Municipal, con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, solicitó al secretario municipal continúe con el desahogo de la sesión, quién le agradeció, y con fundamento en el artículo 61 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, dio lectura al orden del día conforme al cual se desarrollaría la presente sesión Ordinaria:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Instalación de la sesión.
- IV. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- V. Asuntos en cartera:
Primer punto: Análisis y en su caso, aprobación de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuncunul correspondiente al mes de septiembre 2020.
- VI. Clausura de sesión.



MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN 2018-2021

R.F.C. MCY850101RM8

Carmin Castillo Petron



Habiendo dado lectura, el secretario municipal, al orden del día, conforme al cual se celebraría la sesión ordinaria, pasó lista.

Y toda vez que se contó con la asistencia de la mayoría de los regidores que integran el cabildo, mismos que se relacionan al inicio de esta propia acta, por lo tanto, en cumplimiento del segundo punto, el secretario municipal, verifica que hay quórum y mayoría relativa y se procede a la instalación de la sesión, cumpliendo así con el tercer punto del orden del día.

En el cuarto punto del orden del día, el Secretario Municipal C. **Moisés Novelo Moo**, manifiesta que dio lectura con anterioridad al orden del día y ha sido hecho del conocimiento de todos los regidores, el cual somete a aprobación, siendo aprobado por unanimidad de votos de los regidores presentes del cabildo.

De acuerdo al **primer asunto del quinto punto del orden del día** el Presidente Municipal sometió a consideración y análisis de Cabildo la aprobación de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuncunul correspondiente al mes de septiembre 2020.





MUNICIPIO DE CUNCUNUL
ESTADO DE YUCATÁN

Estados de Resultados

Del 01/sep./2020 al 30/sep./2020

Usr: supervisor

Rep: rptEstadoResultado

Fecha y hora de Impresión 11/nov./2021 08:40 p. m.

	PERIODO 1/sep. al 30/sep./2020	%	ACUMULADO 01/ene al 30/sep./2020	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$0.00	0.00 %	\$243,332.95	2.04 %
IMPUESTOS	\$0.00	0.00 %	\$39,078.00	0.32 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$0.00	0.00 %	\$27,398.00	0.23 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00	0.00 %	\$11,680.00	0.09 %
PRODUCTOS	\$0.00	0.00 %	\$2,032.95	0.01 %
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	0.00 %	\$202,222.00	1.70 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE L.	\$1,334,093.42	100.00 %	\$11,638,044.20	97.95 %
PARTICIPACIONES	\$1,334,093.42	100.00 %	\$11,638,044.20	97.95 %
APORTACIONES	\$881,608.52	66.08 %	\$8,019,493.65	67.49 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$452,484.90	33.91 %	\$3,618,550.55	30.45 %
	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$1,334,093.42	100.00 %	\$11,881,377.16	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$760,442.83	57.00 %	\$6,132,979.01	51.61 %
SERVICIOS PERSONALES	\$328,074.94	24.59 %	\$3,015,907.24	25.38 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$118,233.66	8.86 %	\$1,437,816.04	12.10 %
SERVICIOS GENERALES	\$314,134.23	23.54 %	\$1,679,255.73	14.13 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$159,574.10	11.96 %	\$1,155,350.10	9.72 %
AYUDAS SOCIALES	\$159,574.10	11.96 %	\$1,155,350.10	9.72 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$920,016.93	68.96 %	\$7,288,329.11	61.34 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$414,076.49	31.03 %	\$4,593,048.05	38.65 %

H. AYUNTAMIENTO
2018 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN

C. EUCIBIO ALBERTO VÁZQUEZ SALAZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VÍCTOR MELCHOR SALAZAR TAMAYO

TESORERO MUNICIPAL

C. MOISES NOVELO MOO

SECRETARIO MUNICIPAL

C. ELOISA CASTILLO CASTAÑO

SINDICO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

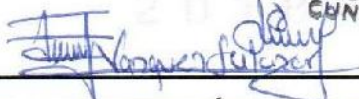
SINDICO MUNICIPAL
Cuncunul, Yucatán.

Una vez explicado y analizado suficientemente el presente asunto, no teniendo más dudas los regidores presentes, el Presidente Municipal somete a consideración y en su caso aprobación de este punto del orden del día, el cual fuese aprobado por **unanimidad de votos** de los regidores asistentes a la sesión.

Por último y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente municipal declaró formalmente clausurada la **centésima segunda** sesión ordinaria de cabildo siendo a las once horas del mismo día de su inicio, se ordena la redacción del acta respectiva y se declara válidos los acuerdos aprobados.

Finalmente, para la debida constancia firman la totalidad de los regidores asistente, que conforman el honorable ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán. Doy fe.

DOY FE.



C. EUCEBIO ALBERTO VÁZQUEZ SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

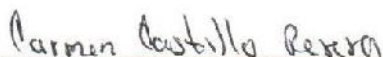


H. Ayuntamiento
2018-2021
SINDICO MUNICIPAL
Cuncunul, Yucatán.

C. ELOÍSA CASTILLO CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MOISÉS NOVELO MOO
SECRETARIO MUNICIPAL



C. MARÍA CARMEN CASTILLO PERERA
REGIDOR



C. EDUARDO VARGUEZ TUN
REGIDOR

**II- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL YUCATAN
PARA EL EJERCICIO 2021.**

LA ACTA DE LA CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2020

En la Localidad y Municipio de Cuncunul, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas con treinta minutos del día sábado 21 de noviembre del año dos mil veinte, en el salón de cabildo del palacio municipal de Cuncunul, se reunieron a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria de cabildo marcada como **centésima tercera**, Los Ciudadanos Regidores: Eucebio Alberto Vázquez Salazar, **Presidente Municipal**; Eloísa Castillo Castro, **Síndico Municipal**; Moisés Novelo Moo, **Secretario Municipal**; María Carmen Castillo Perera, **Cuarto Regidor**; Eduardo Varguez Tun **Quinto Regidor**; todos integrantes de este H. Ayuntamiento por el periodo constitucional 2018-2021, a fin de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada.

A continuación, el Presidente Municipal, con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, solicitó al secretario municipal continúe con el desahogo de la sesión, quién le agradeció, y con fundamento en el artículo 61 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, dio lectura al orden del día conforme al cual se desarrollaría la presente sesión Ordinaria:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Instalación de la sesión.
- IV. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- V. Asuntos en cartera:

Primer punto: Análisis y en su caso, aprobación de la **Ley de Ingresos del Municipio de Cuncunul Yucatán, para el ejercicio fiscal 2021.**

- VI. Clausura de sesión.

Habiendo dado lectura, el secretario municipal, al orden del día, conforme al cual se celebraría la sesión ordinaria, pasó lista.

Y toda vez que se contó con la asistencia de la mayoría de los regidores que integran el cabildo, mismos que se relacionan al inicio de esta propia acta, por lo tanto, en cumplimiento del segundo punto, el secretario municipal, verifica que hay quórum y mayoría relativa y se procede a la instalación de la sesión, cumpliendo así con el tercer punto del orden del día.

En el cuarto punto del orden del día, el Secretario Municipal C. **Moisés Novelo Moo**, manifiesta que dio lectura con anterioridad al orden del día y ha sido hecho del conocimiento de todos los regidores, el cual somete a aprobación, siendo aprobado por unanimidad de votos de los regidores presentes del cabildo.

De acuerdo al **primer asunto del quinto punto del orden del día** el Presidente Municipal sometió a consideración y análisis de Cabildo la aprobación de la **Ley de Ingresos del Municipio de Cuncunul Yucatán, para el ejercicio fiscal 2021**.

Marlene Castillo Pechon



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto de la adición del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone:

“Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.



SEGUNDO.- Que los artículos 82 fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 41 Inciso C Fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señalan como facultad expresa de los Ayuntamientos, la relativa a autorizar la iniciativa de la Ley de Ingresos, remitiéndola al Congreso del Estado para su aprobación.

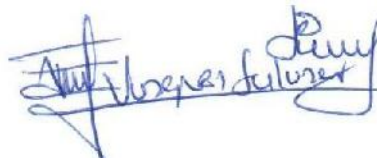
TERCERO.- Que en esas condiciones se requiere que el Ayuntamiento de Cuncunul cuente con un instrumento legal en el que se establezcan los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibirá durante el año 2021 y que le permitan cubrir su gasto público.



CUARTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, el Ayuntamiento del Municipio de Cuncunul, Estado de Yucatán, para cubrir los gastos de su administración y de más obligaciones a su cargo, percibirá, por conducto de su Hacienda Pública, los ingresos que por concepto de impuestos, derechos contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se establecen en esta Ley de Ingresos del Municipio de Cuncunul.

QUINTO.- Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Someto a la consideración de ustedes la siguiente:



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
De la Naturaleza y objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cuncunul, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2021.

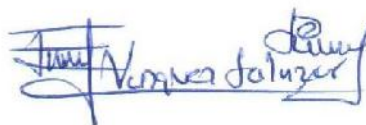
Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Cuncunul, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter Estatal y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuncunul, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

**CAPITULO II
De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Cuncunul, Yucatán, percibirá ingresos. Serán los siguientes:

- I. Impuestos.
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;



Norman Castillo Peña



- VI. Participaciones
- VII. Aportaciones y
- VIII. Ingresos Extraordinarios.



Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	58,800.00
Impuestos sobre los ingresos	5,400.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	5,400.00
>	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	30,324.00
> Impuesto Predial	30,324.00
>	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	23,076.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	23,076.00
>	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
>	0.00
Accesorios	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
>	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
>	0.00

Carmen Asillo Pérez

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	97,124.35
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,201.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	5,151.00





> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	1,050.00
Derechos por prestación de servicios	43,245.31
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	4,824.00
> Servicio de Alumbrado público	20,604.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	2,364.31
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	15,453.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	0.00
> Servicio de Catastro	0.00



Otros Derechos	42,527.04
> Licencias de funcionamiento y Permisos	25,755.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	2,627.04
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	8,241.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	2,488.92
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	3,415.08
Accesorios	5,151.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	5,151.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Carmona Castillo Bermea

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho De percibir, serán las siguientes:



Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
>	0.00



Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
--	-------------

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, Serán las siguientes:

Productos	4,589.52
Productos de tipo corriente	4,589.52
> Derivados de Productos Financieros	4,589.52
Productos de capital	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00

Verificar los datos para

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	193,933.56
Aprovechamientos de tipo corriente	193,933.56
> Infracciones por faltas administrativas	2,574.48
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	7,984.08
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	183,375.00
Aprovechamientos de capital	0.00

[Firma manuscrita]

Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
--	------

Artículo 10.- Los ingresos por participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrara por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$10,622,860.44
-----------------	-----------------

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudara la Hacienda pública Municipal se integraran por los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$4,712,402.93
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,577,099.53
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,135,306.40

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Convenios	\$0.00
> Con la Federación o el Estado: Apoyo Para la Vivienda, Proyectos Regionales, Fortaseg, entre otros.	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias de Fidelcomisos, mandatos y análogos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
Endeudamiento externo	0.00

Carmen Castilla Perera

El TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATAN PERCIBIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, ASCENDERA A:	\$15,689,713.80
--	-----------------

TITULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPITULO I

Impuesto predial

Artículo 13. Son impuestos, las contribuciones establecidas en Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los títulos tercero y cuarto de esta Ley.

El impuesto predial se causara de acuerdo con la siguiente tarifa.

Por predios urbanos y turísticos con o sin construcción:

VALORES CATASTRALES



Limite Inferior	Limite superior	Cuota fija Anual	Factor para aplicar al excedente del Limite
Pesos	Pesos	Pesos	%
\$ 0.01	\$ 4,000.00	\$ 4.00	0.00%
\$ 4,000.01	\$ 5,500.00	\$ 7.00	0.00%
\$ 5,500.01	\$ 6,500.00	\$10.00	0.00%
\$ 6,500.01	\$ 7,500.00	\$13.00	0.00%
\$ 7,500.01	\$ 8,500.00	\$16.00	0.00%
\$ 8,500.01	\$10,000.00	\$20.00	0.00%
\$10,000.01	En adelante	\$ 22.00	0.00%



Carmen Castillo Perera

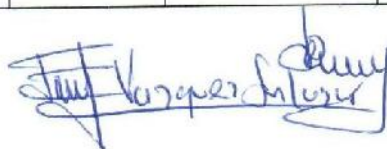
A la cantidad que excede del límite inferior le será aplicado al factor determinado en esta tarifa y el resultado se Incrementará con la cuota fija anual respectiva.

Para efectos de esta Ley, el valor catastral de los predios se determinará como sigue

Para el cálculo de los valores catastrales se tomará en cuenta lo siguiente:

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE	Y CALLE	

SECCION 1			
-----------	--	--	--



DE LA 8 A LA CALLE 14	9	11	\$30.00
DE LA CALLE 9 A LA CALLE 11	8	14	\$ 30.00
RESTO DE LA SECCION			\$20.00

SECCION 2			
DE LA CALLE 8 A LA CALLE	11	13	\$ 30.00
CALLE 13	8	14	\$30.00
RESTO DE LA SECCION			\$ 20.00
SECCION 3			
TODA LA SECCION			\$ 20.00
SECCION 4			
TODA LA SECCION			\$20.00
TODAS LAS COMISARIAS			\$ 18.00
RUSTICOS			
			\$ POR HECTAREA
BRECHA			\$ 248.00
CAMINO BLANCO			\$496.00
CARRETERA			\$ 743.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION			
TIPO	AREA CENTRO	AREA MEDIA	PERIFERIA
	\$M2	\$M2	\$M2
CONCRETO	\$1,498.00	\$1,000.00	\$749.00
HIERRO Y ROLLIZOS	\$ 625.00	\$ 500.00	\$438.00
ZINC, ABESTO O TEJA	\$ 375.00	\$ 300.00	\$226.00
CARTON Y PAJA	\$ 188.00	\$ 124.00	\$ 76.00

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para Terrenos ejidales.

Artículo 14. Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPITULO II

Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Doramez Restillo Barrera

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul Yucatan.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 16.- La cuota del impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos se calculará sobre el monto total de los Ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

I.-	Funciones de circo.....	4%
II.-	Conciertos.....	5%
III.-	Futbol y basquetbol.....	5%
IV.-	Funciones de lucha libre.....	5%
V.-	Espectáculos taurinos.....	5%
VI.-	Box.....	5%
VII.-	Béisbol.....	5%
VIII.-	Bailes populares.....	5%
IX.-	Otros eventos permitidos por la Ley de la materia.....	5%

German Castillo Peña



TÍTULO TERCERO

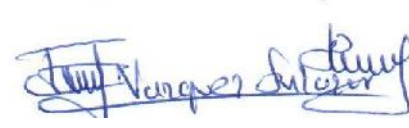
DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 17.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros



relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- vinaterías o licorerías \$42,400.00

II.- Expendios de Cerveza \$42,400.00

Artículo 19.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicara la cuota de \$636.00

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio bebidas alcohólicas se aplicara la tarifa que se relaciona a continuación:



I.-	Cantinas o bares	\$ 53,000.00
II.-	Restaurante-bar	\$ 63,600.00



Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias, para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley. Se pagara un derecho conforme a la siguiente tarifa

I.	Vinaterías o licorerías	\$ 5,830.00
II.	Expendios de cerveza	\$ 5,830. 00
III.	Cantinas o bares	\$8,480.00
IV.	Restaurante-bar	\$ 8,480.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos para la venta de bebidas alcohólicas en luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros, se causarán y pagarán un derecho de \$ 530.00 por evento y por día

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la fracción III del artículo 67 fracciones I, II, y VI, de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán, se causaran y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja \$4.00 por M2.



Cuncunul, Yucatán

- II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta \$3.00 por M2.
- III.- Por cada permiso de remodelación \$4.00 por M2.
- IV.- Por cada permiso de ampliación \$ 2.00 por M2.
- V.- Por cada permiso de demolición \$ 2.00 por M2.
- VI.- POR cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento \$ 200 porM2.
- VII.- Por construcción de albercas \$ 5.00 por M3 de capacidad.
- VIII.- Por construcción de pozos \$2.00 por metro lineal de profundidad.
- IX.- Por construcción de losa séptica \$2.00 por M3 de capacidad
- X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales \$ 200 por metro lineal.

 **Artículo 24.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública. Se pagará por cuota la cantidad de \$ 106.00 por día

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 25.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento, se pagará por cada elemento de vigilancia, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- | | |
|---------------|-----------|
| I.- Por día | \$ 127.00 |
| II.- Por hora | \$ 21.00 |

CAPITULO III

Derecho por servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 26.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia y recolección de basura se causará y pagará una cuota semanal de:

- | | | |
|-----|---------------------------------|---------|
| I. | Por recoja en casa habitacional | \$ 2.00 |
| II. | Por recoja en local comercial | \$ 5.00 |

CAPITULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Carmen Castillo Perera




Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio tendrán la siguiente tarifa:

- I. Cuota bimestral por cada toma \$ 10.00
- II. Por conexión nueva doméstica \$ 300.00
- III. Por conexión nueva comercial \$ 400.00

CAPITULO V

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 28.- Son objeto de este derecho, la matanza. Guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizados en el Rastro Municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tanta

- I.- Ganado vacuno \$ 30.00 por cabeza
- II.- Ganado porcino \$ 20 00 por cabeza

CAPITULO VI

Derechos por Servicio de Certificados y Constancias

Artículo 29.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento \$10.00
- II.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento \$15.00

CAPITULO VII

Derecho por Servicio de Panteones

Artículo 30.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causaran y pagaran conforme a las siguientes cuotas.

- I.- Inhumaciones en fosas y criptas para adultos:
 - a) Por temporalidad de 2 años \$300.00
 - b) Por temporalidad de 7 años \$800.00
 - c) por perpetuidad \$2,000.00
 - d) Refrendo por depósitos de restos a 2 años \$300.00

Carmin Cusillo Ariza

II.- Inhumaciones en fosas y criptas para niños y niñas, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos señalados en la fracción anterior, serán el 50% menos de las aplicaciones para adultos;

III.- Permisos de construcción de criptas o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales \$ 100.00

IV. Exhumación después de transcurridos el termino de ley \$100.00

CAPITULO VII

Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

 **Artículo 31.-** Los derechos por los servicios que soliciten a la Unidad Municipal de Acceso a la información pública, se pagaran las siguientes cuotas;

- | | |
|--|---------|
| a) Por cada copia simple tamaño carta | \$1.00 |
| b) Por cada copia certificada tamaño carta | \$3.00 |
| c) Por la información solicitada grabada en disco compacto | \$30.00 |
| d) Por la información solicitada grabada en cd | \$15.00 |

CAPITULO IX

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

 **Artículo 32.-** El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatán.

TITULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPITULO UNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 33.- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar, se determinara de conformidad a los establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cuncunul, Yucatan.

TITULO QUINTO

PRODUCTOS



Armen Castillo Perera

CAPITULO I

Productos derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 34.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondiente.

El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles, la cantidad a percibir será la acordada por el cabildo, tomando en cuenta las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo, tomando en cuenta las características y ubicaciones del inmueble, y

III. Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público \$5.00 por metro cuadrado por día.

CAPITULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 35.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPITULO III

Productos Financieros

Artículo 36.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración

CAPITULO IV

Otros Productos

Heumen Castillo Perera

Artículo 37.- El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TITULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPITULO I

Aprovechamiento Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 38.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados por sanciones municipales relativas a:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de la aplicación Municipal, se cobraran las multas establecida en cada uno de dichos ordenamientos.

II. Infracciones por faltas de carácter fiscal, y

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales

CAPITULO II

Aprovechamiento Derivados de Recursos

Transferidos al Municipio

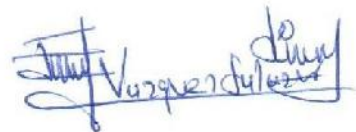
Artículo 39.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I. Cesiones;
- II. Herencias
- III. Legados;
- IV. Donaciones;
- V. Adjudicaciones judiciales;
- VI. Adjudicaciones administrativas;
- VII. Subsidios de otro nivel de Gobierno;
- VIII. Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPITULO III

Aprovechamientos Diversos

Marina Castillo Pérez



Artículo 40.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones

Artículo 41.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las Leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

 La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO UNICO

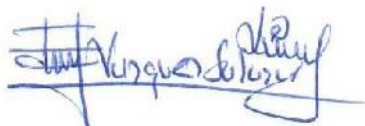
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o de la Federación

Artículo 42.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

 El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Cabildo o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamiento via infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



Carmin Castillo Perez

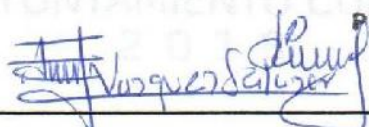
Una vez explicado y analizado suficientemente el presente asunto, no teniendo más dudas los regidores presentes, el Presidente Municipal somete a consideración y en su caso aprobación de este punto del orden del día, el cual fuese aprobado por **unanimidad de votos** de los regidores asistentes a la sesión.

Por último y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente municipal declaró formalmente clausurada la **centésima tercera** sesión ordinaria de cabildo siendo a las trece horas del mismo día de su inicio, se ordena la redacción del acta respectiva y se declara válidos los acuerdos aprobados.

Finalmente, para la debida constancia firman la totalidad de los regidores asistente, que conforman el honorable ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán. Doy fe.

DOY FE.

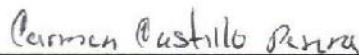
H. AYUNTAMIENTO
2018 2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN

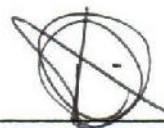

C. EUCEBIO ALBERTO VÁZQUEZ SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
2018 2021
SECRETARÍA MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN


C. ELOISA CASTILLO CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MOISÉS NOVELO MOO
SECRETARIO DE MUNICIPAL


C. MARÍA CARMEN CASTILLO PERERA
REGIDOR


C. EDUARDO VARGUEZ TUN
REGIDOR

Nombre de los integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021

C. Eucebio Alberto Vázquez Salazar
Presidente Municipal

C. Eloísa Castillo Castro
Síndico Municipal

C. Moisés Novelo Moo
Secretario Municipal

C. Eduardo Vázquez Tun
Regidor

C. María Del Carmen Castillo Perera
Regidora

Directorio

Gaceta Municipal

Edición
33

Directores de Área

C. Víctor Melchor Salazar Tamayo
Tesorero Municipal

C. Karla Estefany Dzul Poot
UMAIP

C. Yaneli Salmai Tamayo Ucan
Directora de Salud

C. Javier Tamayo Romero
Director de Desarrollo Agropecuario

C. María Raquel Tamayo Novelo
Directora de Imagen Municipal y Cementerio

C. Lisbeth Magaly de la Candelaria Suaste Aguilar
Directora de Cultura y Educación

C. Hector Alexis Salazar Tamayo
Director de Deportes

C. Karina de los Ángeles Tuz Cen
Directora del DIF Municipal

C. Jose Tito Tamayo Cocom
Director de Obras Publicas

C. Ana Laura Perera Ac
Directora de Alumbrado Publico

C. Arcenia Perera Cabrera
Directora de Equidad y Género

C. Jesus Abran Chi Cen
Director de Seguridad Publica y Vialidad

C. Jose Alex Teh Teh
Director de Egresos

C. Ruth Noemi Perera Suaste
Directora de Proteccion Civil

C. Efrain Salazar Perera
Director de Juez de Paz